

HORACIO VASQUEZ,
Presidente Constitucional de la República.
G. O. No. 4051.

NUMERO 1084.

En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo único del Artículo 29 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se convoca a las Cámaras Legislativas para reunirse en legislatura extraordinaria el martes 29 del corriente, a las 9 a.m. para conocer de los asuntos que le serán sometidos por el Poder Ejecutivo.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Enero del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente Constitucional de la República.
G. O. No. 4058.

NUMERO 1085.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 74 de la Ley de Policía,

DECRETO:

ARTICULO 1o.— La Sección de la Común del Bonao denominada "EL VERDE" se declara Zona Agrícola.

ARTICULO 2o.— Los animales que actualmente se estén criando fuera de cerca dentro de los límites de la sección mencionada en el artículo precedente, deberán extraerse de ellos por los dueños de dichos animales en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República a los trein-